



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENOS AIRES

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Juntos haremos un mejor Distrito.

RESOLUCION DE ALCALDIA N°0232-2023-MDBA-A

Buenos Aires, 08 de agosto de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENOS AIRES.

VISTO:

EL INFORME LEGAL N° 230-2023-MDBA/ALE, de fecha 08 de agosto de 2023, emitido por Asesoría Legal Externa, el INFORME N° 536-2023-MDBA/GSTyDUR, de fecha 07 de agosto de 2023, emitido por la Gerencia de Servicios Técnicos y Desarrollo Urbano Rural, documentos referidos a la designación de inspector para la ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata denominada "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LAS TROCHAS CARROZABLES DE ACCESO A TERRENOS DE CULTIVOS DEL SECTOR SANTO TOME DE LA LOCALIDAD DE CARRASQUILLO, DEL DISTRITO DE BUENOS AIRES - PROVINCIA DE MORROPON - DEPARTAMENTO DE PIURA" REALIZADA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL "LURAWI PERÚ", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 194° señala: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)". Asimismo, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, a través de la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 169-2023-LP/DE, de fecha 14 de julio de 2023, en su artículo primero de la parte resolutive, aprueba el Listado de Actividades de Intervención Inmediata Elegibles (AII51), en los distritos priorizados por el Programa, en el marco de la Ley N° 31728, conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la referida Resolución Directoral.

Que, en dicho sentido, verificado el Anexo N° 01, de la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 169-2023-LP/DE, LISTADO DE ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN INMEDIATA ELEGIBLES (AII-51) EN LOS DISTRITOS PRIORIZADOS POR EL PROGRAMA, EN EL MARCO DE LA LEY N° 31728, se ha aprobado la actividad de Intervención Inmediata con código N° 3900000458, denominada "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LAS TROCHAS CARROZABLES DE ACCESO A TERRENOS DE CULTIVOS DEL SECTOR SANTO TOME DE LA LOCALIDAD DE CARRASQUILLO, DEL DISTRITO DE BUENOS AIRES - PROVINCIA DE MORROPON - DEPARTAMENTO DE PIURA", por el monto de S/ 99,989.00 (Noventa y nueve mil novecientos ochenta y nueve con 00/100 soles), propuesta por la Municipalidad Distrital de Buenos Aires.

Que, en dicho sentido, el 26 de julio de 2023, se emite la RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 300-2023-TR, la cual, en su artículo primero de la parte resolutive, aprueba la transferencia





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENOS AIRES

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Juntos haremos un mejor Distrito.

financiera del Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú” a favor de organismos ejecutores del sector público, para el pago del Aporte Total del Programa de novecientos setenta y uno (971) convenios suscritos con el fin de ejecutar actividades de Intervención Inmediata elegibles (AII-51), en los distritos priorizados por el Programa, en el marco de la Ley N° 31728, por el importe total de S/ 95 352 803,00 (Noventa y Cinco Millones Trescientos Cincuenta y Dos Mil Ochocientos Tres y 00/100 Soles), conforme al Anexo que forma parte integrante de la mencionada resolución ministerial.

Que, verificado el Anexo N° 02 de la RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 300-2023-TR, el cual contiene la RELACIÓN DE ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN INMEDIATA (AII-51) EN EL PROGRAMA, EN EL MARCO DE LA LEY N° 31728, se puede constatar en el número 638, se ha transferido en favor de la unidad ejecutora N° 301557, perteneciente a la Municipalidad Distrital de Buenos Aires, en el marco del Convenio “Lurawi Perú” N° 39-0093-AII-51, con código de la actividad N° 3900000458, cuyo nombre es “LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LAS TROCHAS CARROZABLES DE ACCESO A TERRENOS DE CULTIVOS DEL SECTOR SANTO TOME DE LA LOCALIDAD DE CARRASQUILLO, DEL DISTRITO DE BUENOS AIRES - PROVINCIA DE MORROPON - DEPARTAMENTO DE PIURA” el monto de S/ 99,989.00 (Noventa y nueve mil novecientos ochenta y nueve con 00/100 soles).

Que, mediante Resolución Directoral N° 028-2022-TP/DE, se aprueba la Guía Técnica para El desarrollo de las actividades de intervención inmediata (AII), aplicable a las modalidades de intervención del Programa “LURAWI PERÚ”.

Que, de acuerdo a lo establecido en Guía Técnica para el desarrollo de las actividades de intervención inmediata (AII), aplicable a las modalidades de intervención el Programa “LURAWI PERÚ”, se precisa que es responsabilidad del Órgano Ejecutor realizar la contratación del responsable técnico y designación del Inspector de la actividad de intervención inmediata.

Que, la Guía técnica para el desarrollo de las actividades de intervención inmediata (AII) en su numeral 3.1.3 establece: 3.1.3 INSPECTOR DE LA ACTIVIDAD (EN ADELANTE IA) 4. Es el profesional ingeniero, arquitecto o arqueólogo; colegiado y habilitado; con capacidad técnica-administrativa, designado por el OE para realizar la supervisión a la ejecución física y financiera de la AII, de acuerdo a la Ficha Técnica elegible/priorizada, los demás documentos técnicos aprobados por el Programa, siendo responsable de la implementación técnica administrativa de la AII y de la verificación del cumplimiento de las obligaciones del RT y otros que participen en la ejecución de la AII. Es incompatible el servicio del IA con la de formulador de la Ficha Técnica; es decir, el IA no podrá efectuar su servicio en la AII en la cual haya participado como formulador de la Ficha Técnica.

Que, con la finalidad de cumplir con el cronograma establecido en la Directiva N° 006-2023- LP/DE aprobada mediante RD N°044-2023-LP/DE y modificada por la R.D N° 063-2023-LP/DE, y siendo uno de los requisitos previos para dar inicio a la ejecución de la actividad la de presentar copia del acto resolutivo de la designación del Inspector de la actividad, resulta necesario se designe al mismo.

Que, en dicho sentido, a través del INFORME N° 536-2023-MDBA/GSTyDUR, de fecha 07 de agosto de 2023, la Gerencia de Servicios Técnicos y Desarrollo Urbano Rural, solicita





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENOS AIRES

Juntos haremos un mejor Distrito.

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO

que se designe como inspector para la ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata denominada "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LAS TROCHAS CARROZABLES DE ACCESO A TERRENOS DE CULTIVOS DEL SECTOR SANTO TOME DE LA LOCALIDAD DE CARRASQUILLO, DEL DISTRITO DE BUENOS AIRES - PROVINCIA DE MORROPON - DEPARTAMENTO DE PIURA", al siguiente personal técnico:



PROFESIONAL	:	Ing. ABRAHAM ESPINOZA GUERRERO.
ESPECIALIDAD	:	Ing. Civil.
DNI N°	:	72112916.
CIP N°	:	288432.

El cual, deberá participar desde el inicio de los requisitos previos hasta la culminación de la rendición de cuentas de la mencionada actividad de intervención inmediata.



Que, analizada la propuesta realizada por la Gerencia de Servicios Técnicos y Desarrollo Urbano Rural, para la designación del inspector encargado de la ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata denominada "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LAS TROCHAS CARROZABLES DE ACCESO A TERRENOS DE CULTIVOS DEL SECTOR SANTO TOME DE LA LOCALIDAD DE CARRASQUILLO, DEL DISTRITO DE BUENOS AIRES - PROVINCIA DE MORROPON - DEPARTAMENTO DE PIURA", el mencionado personal técnico, cumple con el perfil establecido en el numeral 3.1.3 de la Guía técnica para el desarrollo de las actividades de intervención inmediata, resultando procedente se realice tal designación.



Que, resulta necesario precisar, que el coeficiente de participación y las funciones que debe cumplir el inspector de la actividad, se encuentra establecidas en la Guía Técnica para el desarrollo de las actividades de intervención inmediata (All), aplicable a las modalidades de intervención del Programa "LURAWI PERÚ".

Que, el Artículo 20° Inc. 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, en dicho sentido, el Artículo 43° de la Ley N° 27972, prescribe que, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.



Que, conforme a los fundamentos previamente expuestos, así como a lo establecido en la Resolución Directoral N° 028-2022-TP/DE, que aprueba la Guía Técnica para El desarrollo de las actividades de intervención inmediata (All), aplicable a las modalidades de intervención del Programa "LURAWI PERÚ", en uso de las facultades y atribuciones previstas en el numeral 6 del Artículo 20° y Artículo 43° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, este despacho de Alcaldía;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DESIGNAR al Ing. ABRAHAM ESPINOZA GUERRERO, identificado con DNI N° 72112916, CIP N° 288432, como inspector encargado de la ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata denominada "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LAS TROCHAS CARROZABLES DE ACCESO A TERRENOS DE CULTIVOS DEL SECTOR SANTO TOME DE LA LOCALIDAD DE CARRASQUILLO, DEL





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENOS AIRES

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

*Juntos haremos un
mejor Distrito.*

DISTRITO DE BUENOS AIRES - PROVINCIA DE MORROPON - DEPARTAMENTO DE PIURA”, con Convenio “Lurawi Perú” N° 39-0093-All-51, con código de la actividad N° 3900000458, la designación del Inspector de la actividad contemplará la realización de actividades previas al inicio de la Actividad de intervención inmediata, hasta que, el organismo ejecutor emita la Resolución de Alcaldía que apruebe la rendición de cuentas.

ARTICULO SEGUNDO. – ESTABLECER que las funciones del inspector designado en el artículo primero de la presente resolución, se sujetará estrictamente a lo establecido en la Guía Técnica aprobada Resolución Directoral N° 028-2022-TP-DE, quién deberá asumir bajo responsabilidad las funciones desde el inicio de los requisitos previos hasta la culminación de la rendición de cuentas.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal y Gerencia de Servicios Técnicos y Desarrollo Urbano y Rural.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Secretaría General, la notificación de la presente resolución al personal técnico designado, así como a las unidades orgánicas correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENOS AIRES
Ing. Rives Raúl Ramírez Manrique
ALCALDE

C.C.:
ALE
GSTYDUR
GER. MUN.
ARCHIVO.

